



OFICIO N° 98836
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.14°/373

VALPARAÍSO, 15 de abril de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor ALEJANDRO BERNALES MALDONADO, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la adquisición de 448 hectáreas, específicamente en la comuna de Futaleufú, en el lugar denominado "Lago Lonconao", en contravención a la normativa vigente que regula la compra de bienes raíces en zonas estratégicas por parte de extranjeros, en específico por ciudadanos argentinos, quienes constituyeron una empresa en Chile para vulnerar la legislación chilena vigente sobre el tema, disponiendo una investigación y remitiendo los antecedentes que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 7E5ED288195866C4

COV N°15/ ABRIL 2025

A : ALBERTO VAN KLAVEREN STORK
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DE : H. DIPUTADO ALEJANDRO BERNALES MALDONADO.

MATERIA : SOLICITA INVESTIGACIÓN SOBRE UNA SERIE DE DENUNCIAS POR
PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN ADQUISICIÓN DE TERRENOS
EN ZONA FRONTERIZA.

FECHA : 15 DE ABRIL DEL 2025.

Junto con saludarle, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 18.1918, Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en el artículo 294 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Diputadas, vengo a solicitar que se oficie a Ud., tenga a bien informar respecto de los antecedentes que en esta presentación se requieren y que a continuación se indica:

He recibido una serie de antecedentes que informan sobre una situación que compromete a criterio de los denunciantes, la seguridad nacional y soberanía territorial de Chile: la adquisición de 448 hectáreas, específicamente en la comuna de Futaleufú, lugar denominado "Lago Lonconao", en contravención a la normativa vigente que regula la compra de bienes raíces en zonas estratégicas por parte de extranjeros, en específico por ciudadanos argentinos, quienes



constituyeron una empresa en Chile para vulnerar la legislación chilena vigente sobre el tema. Paso a detallar los antecedentes recibidos:

- Antecedentes descritos en documentos públicos: En el acto constitutivo de Inversiones Rumbo Sur Spa, los comparecientes argentinos Jorge Luis Becerra Urbano, María del Carmen Taschetti Mayol y Sofía Becerra Taschetti se declararon de nacionalidad española, lo anterior genera efecto ya que los ciudadanos españoles, a diferencia de los argentinos, no tienen restricciones para adquirir inmuebles en zonas fronterizas chilenas. En las escrituras de compraventa del 4 de mayo y 12 de agosto de 2016, el representante de Inversiones Rumbo Sur SpA, Francisco Bedeschi Ingaramo, declaró ser de nacionalidad italiana, pese a haber nacido en Santa Fe, Argentina.
- Infracción de DL 1.939 de 1977 y DFL N°4 de 1967: El artículo 7° del DL 1.939 prohíbe expresamente a los nacionales de países limítrofes adquirir el dominio de bienes raíces situados en zonas fronterizas, salvo que medie autorización mediante Decreto Supremo. Esta prohibición se extiende a sociedades cuyo capital pertenezca en un 40% o más a nacionales de países limítrofes o cuyo control efectivo se encuentre en manos de nacionales de esos países, como es el caso de Inversiones Rumbo Sur SpA, constituida en un 100% por capitales argentinos.

El sector de Futaleufú está contemplado en el numeral 29 del DFL N°4 de 1967 como zona fronteriza completa. No se incorporó en ninguna de las escrituras de compraventa el Decreto Supremo que autorizara la operación, requisito indispensable según la normativa citada.



En virtud de lo expuesto, en razón de los antecedentes presentados y con la finalidad de informar sobre esta situación, solicito a usted lo siguiente:

- Que se aclaren los hechos informados, e iniciar investigación administrativa respecto de situación denunciada.
- Determine la responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos que intervinieron en las diversas etapas descritas.
- Revise los procedimientos de control y verificación aplicados por las autoridades competentes.
- Presentar en su caso, los antecedentes para la investigación de posibles delitos de falsificación de instrumento público.
- Presentar en su caso, los antecedentes para investigación sobre transgresión a la prohibición establecida en el Art. 7 del DL 1.939.
- Que se comunique sobre la existencia en su caso de un sistema de verificación previa de los requisitos legales para la adquisición de inmuebles en zonas fronterizas.
- Informar sobre la aplicación de un registro especial de propiedades ubicadas en zonas fronterizas.
- Que se informe sobre las autorizaciones otorgadas para la adquisición de inmuebles en zonas fronterizas en los últimos 10 años.



- Que se indiquen los mecanismos de control y fiscalización implementados para prevenir la adquisición irregular de inmuebles en zonas fronterizas.

Sin otro particular, y esperando una buena y pronta acogida, saluda atentamente a usted,



ALEJANDRO BERNALES MALDONADO

Diputado por la Región de Los Lagos



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRO BERNALES M.

